



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01026 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422, 430 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COLTEFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en contra de MANUEL SALVARDOR OTERO YUNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 45 CTVS (\$21.472.378,45) M.L por concepto de capital, incorporado en el pagaré CF-0105445.
- b.** Por la suma de \$621.945,93 por concepto de intereses corrientes liquidados del 14 de febrero de 2022 al 15 de marzo de 2022 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 16 de marzo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO FLOREZ RAMIREZ, portador de la tarjeta profesional número 153.254 del Consejo Superior de la Judicatura como suplente para que actúen en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

Se tiene como dependientes judiciales del abogado demandante, a los abogados nombrados en la demanda, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 190** hoy **25 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9441d06a8eddb989a6e50d1774451fb2b4a85509d41fba485df2e2d96f1e899**
Documento generado en 24/11/2022 01:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>